

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINAN Y HACEN PÚBLICOS LOS RESULTADOS DEL TEST DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA RESIDENCIAL A PARTIR DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS NEBA LOCAL Y NEBA FIBRA

OFMIN/DTSA/003/18/RESULTADOS TEST DE REPLICABILIDAD

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Barcelona, a 25 de abril de 2018

Vistos los resultados del test de replicabilidad económica residencial realizado a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra comunicados por Telefónica, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aprobación de la metodología del test de replicabilidad económica para el análisis de los productos BAU emblemáticos de Telefónica comercializados en el segmento residencial

Con fecha 6 de marzo de 2018, esta Sala de Supervisión Regulatoria adoptó la Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento residencial y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (en adelante, Resolución del ERT). Esta Resolución está vigente desde el 20 de marzo de 2018, día siguiente al de su publicación en el BOE.

En dicha Resolución se estableció la obligación de Telefónica de comunicar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) y a

los operadores alternativos los precios de los servicios NEBA local y NEBA fibra, contando con el plazo de 15 días naturales para ello.

SEGUNDO.- Escrito de Telefónica

Con fecha 3 de abril, de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de Telefónica por el que presenta los precios aplicables a los servicios NEBA local y NEBA fibra, incluyendo las cuotas aperiódicas y periódicas del servicio, así como cuotas asociadas a los servicios soporte en el caso del servicio NEBA local.

En dicho escrito, Telefónica solicita a esta Comisión que determine el valor actual neto (VAN) de los servicios que componen su oferta comercial de banda ancha conforme a la metodología aprobada.

TERCERO.- Inicio del procedimiento

Con fecha 11 de abril de 2018, mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) se inició el procedimiento administrativo sobre la publicación de los VAN de los productos BAU emblemáticos de Telefónica, con arreglo a la normativa sectorial y la Ley de 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El artículo 82.4 de la LPAC establece que “[s]e podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”. Dada la naturaleza del presente procedimiento, en el que exclusivamente se someten a consideración los precios de NEBA local y NEBA fibra notificados por Telefónica, aplicando directa y exclusivamente los principios establecidos en la Resolución del ERT, para la resolución del mismo no resulta necesaria la apertura del trámite de audiencia.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES

PRIMERO. - Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es el cálculo y la publicación de los resultados del test de replicabilidad económica residencial a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra conforme la metodología del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento residencial (en adelante, ERT).

SEGUNDO. - Habilitación competencial

En el marco de sus actuaciones la CNMC debe, de conformidad con el artículo 1.2 de la LCNMC, “*garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento,*

la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”.

En concreto, en lo referente al sector de las comunicaciones electrónicas, el artículo 6 dispone que la CNMC “*supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas*”, y en su apartado 5 añade que, entre sus funciones, estarán las atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones.

Para realizar las citadas labores de supervisión y control los artículos 6 de la LCNMC y 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), otorgan a esta Comisión, entre otras, las funciones de definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, la identificación del operador u operadores que posean un poder significativo cuando en el análisis se constate que el mercado no se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, así como, en su caso, la de establecer obligaciones regulatorias a los mismos, todo ello de acuerdo con el procedimiento y efectos determinados en los artículos 13 y 14 de la misma LGTel y en la normativa concordante.

Como consecuencia de dicha habilitación competencial, con fecha 24 de febrero de 2016 el Pleno de la CNMC adoptó la Resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (Resolución de los mercados 3 y 4), donde se imponen una serie de obligaciones a Telefónica, incluyendo la prohibición de realizar determinadas prácticas (tales como reducciones de precios contrarias a la regulación sectorial), la comunicación a la CNMC de los precios y condiciones aplicables a los servicios minoristas de banda ancha, comercializados tanto sobre la base de la red de cobre de Telefónica como sobre la base de la red de fibra óptica de Telefónica (NEBA local y NEBA fibra), y el establecimiento por la CNMC de un test de replicabilidad económica para evaluar la suficiencia de los precios de estos servicios.

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2018, esta Sala de Supervisión Regulatoria adoptó la Resolución del ERT, que establece los principios y criterios del mencionado test de replicabilidad económica. De acuerdo con esta última resolución, el análisis de replicabilidad que lleva a cabo la CNMC se concreta en el cálculo del VAN de los productos BAU calificados como emblemáticos.

Por consiguiente, esta Comisión resulta competente para proceder al cálculo y publicación del VAN de los productos BAU emblemáticos de Telefónica a partir de los precios de NEBA local y NEBA fibra notificados por este operador el día 3 de abril, y en su caso para publicar el resultado de dicho cálculo.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

III.1 PRINCIPIOS DE VALORACIÓN DE LOS PRODUCTOS BAU SUJETOS AL TEST DE REPLICABILIDAD

El ERT evalúa la suficiencia de las ofertas mayoristas de Telefónica NEBA local y NEBA fibra para replicar los productos BAU emblemáticos de Telefónica. A este respecto, la flexibilidad otorgada a este operador para definir los precios mayoristas de estos servicios –no resulta aplicable el principio de orientación a costes– implica la necesidad de que éstos permitan a un operador alternativo eficiente replicar los productos BAU emblemáticos de Telefónica.

La aprobación y posterior publicación de la metodología del test de replicabilidad permite clarificar los instrumentos que utiliza esta Comisión para valorar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en lo que se refiere a la replicabilidad económica de sus ofertas. De esta forma aumenta la seguridad jurídica tanto para la propia Telefónica como para sus competidores.

Las notas fundamentales del test de replicabilidad definido en la Resolución de 6 de marzo de 2018 son las que se exponen a continuación:

- Un nivel de agregación que se concreta en la aplicación del test a cada uno de los productos BAU emblemáticos de Telefónica, considerados de manera individual. Los empaquetamientos que incluyan el servicio de acceso a Internet BAU se analizan mediante un test de emulabilidad conjunta.
- La valoración de la rentabilidad de los productos y paquetes mediante el método de los flujos de caja descontados (frente a la alternativa que representa una valoración periodo a periodo). El test de replicabilidad valora la rentabilidad que le supone adquirir un cliente a un operador alternativo que recurra a la oferta mayorista regulada de Telefónica.
- El estándar de operador igualmente eficiente para determinar los ingresos y costes asociados a los servicios no regulados. Bajo este estándar, se asume que el operador alternativo teórico en el que se fundamenta el test de replicabilidad tiene una estructura de costes y unas economías de escala similares a la de Telefónica. Otra de las implicaciones de la adopción de este estándar es la utilización de los perfiles de consumo de los clientes de Telefónica en el cálculo del VAN de los diferentes productos.

Por otro lado, el test de replicabilidad se llevará a cabo de manera individual para la oferta NEBA local, asimilando el resultado del test al servicio NEBA.

La aplicación práctica de los principios anteriores se traduce en la determinación del margen que obtendría un operador alternativo eficiente si comercializara los

“*productos BAU emblemáticos*” de Telefónica durante un horizonte temporal de 60 meses, recurriendo para ello a los servicios NEBA local o NEBA fibra. Al margen obtenido se le aplica una tasa de descuento (concretamente, el WACC de este operador¹), obteniéndose así el VAN correspondiente a cada producto BAU emblemático. La regla de decisión seguirá la fórmula

$$VAN = \sum_{t=0}^T \frac{Ingreso_t - Coste_t}{(1+r)^t} \geq 0,$$

donde:

“t” es cada uno de los meses en los que el cliente está adscrito al servicio.

“T” es el horizonte temporal de permanencia del cliente.

“r” es la tasa de descuento aplicada, que se corresponde con el WACC anual aprobado para Telefónica.

En caso de que el VAN resultante sea mayor o igual a cero, se entenderá que un operador alternativo puede replicar el producto BAU emblemático analizado recurriendo al servicio mayorista utilizado en el análisis (NEBA local o NEBA fibra). En sentido contrario, un VAN inferior a cero significará que el producto no supera el test de replicabilidad.

Por tanto, la publicación del VAN correspondiente a cada producto BAU emblemático de Telefónica equivale a poner en conocimiento de los operadores el resultado del test de replicabilidad.

III.2 PRECIOS NOTIFICADOS DE NEBA LOCAL Y DE NEBA FIBRA.

Mediante la notificación recibida por la CNMC el 3 de abril, Telefónica:

- Completa el contenido de su oferta NEBA local, que hasta ese momento no especificaba los precios correspondientes a los diferentes conceptos que integran esta oferta mayorista.
- Modifica el precio de acceso de su oferta mayorista NEBA fibra, compatibilizándolo con las previsiones de la metodología del ERT.
- Establece una cuota de acceso coincidente para ambas ofertas mayoristas, que queda fijada en **17,57 euros mensuales**. Los precios correspondientes al “alta sobre vacante”, “alta sobre ocupado” y “baja” son

¹ La Resolución de 14 de diciembre de 2017, relativa a la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. Telefónica Móviles España, S.A.U., Vodafone España, S.A.U. y Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio de ejercicio 2017 (expediente de referencia WACC/DTSA/012/17/WACC 2017 OP INTEGRADOS) establece el WACC actualmente vigente, que se sitúa en el 6,48%.

también coincidentes, y ascienden respectivamente a 68,17, 21,75 y 19,27 euros².

De conformidad con la Resolución de los mercados 3 y 4, los precios mayoristas actualizados conforme a la notificación de 3 de abril están disponibles en la página web de la CNMC³ y en la de Telefónica⁴.

III.3 CÁLCULO DEL VAN DE LOS PRODUCTOS BAU EMBLEMÁTICOS DE TELEFÓNICA.

Mediante la presente Resolución se determinan y publican los VAN de los productos BAU emblemáticos una vez que se encuentran disponibles los precios de NEBA local y NEBA fibra. A través de esta información, Telefónica obtiene elementos de juicio relevantes para desarrollar su política comercial, pudiendo conocer el potencial impacto en el resultado del test de (i) modificaciones en los precios de sus productos BAU emblemáticos, o (ii) la capacidad con que cuenta este operador para promocionar sus productos de banda ancha. Por razones similares, la publicación de los VAN resulta asimismo de utilidad para los operadores alternativos⁵.

Los cálculos realizados para determinar los VAN se basan en aquellos provisionalmente llevados a cabo en el marco de la Resolución de 21 de diciembre de 2017⁶. En ellos se utiliza, además, la misma información que la empleada en esta última Resolución, que fue sometida al procedimiento de cooperación con otros organismos previsto en el artículo 7 de la Directiva Marco⁷.

² De acuerdo con la Resolución del ERT, los conceptos aludidos se toman en consideración en el test de replicabilidad para determinar el ingreso medio por servicio mayorista que se utiliza como referencia en el cálculo del VAN. El resto de conceptos de precio que figuran en las ofertas NEBA local y NEBA fibra se encuentran sujetos al principio de razonabilidad.

³ Las ofertas NEBA local y NEBA fibra son accesibles desde la web de la CNMC a través de la página <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/telecomunicaciones/concrecion-desarrollo-obligaciones>.

⁴ Los precios de NEBA local se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: http://www.movistar.es/operadores/ServiciosRegulados/ficha/PRO_NEBA_LOCAL; por su parte, la actualizada de NEBA fibra se encuentra accesible en la dirección web http://www.movistar.es/operadores/ServiciosRegulados/ficha/PRO_NEBA.

⁵ El VAN de los productos BAU emblemáticos permite por ejemplo a los operadores conocer el precio máximo que Telefónica podría imponer a sus servicios mayoristas de fibra.

⁶ Resolución de 21 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Proyecto de Medida relativo a la metodología para la determinación del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento residencial y se acuerda su notificación a la Comisión Europea, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

⁷ Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, modificada por la Directiva 2009/140/CE, de 25 de noviembre de 2009.

Las diferencias entre los VAN (no definitivos) publicados en diciembre de 2017 y los que figuran en la presente Resolución son fundamentalmente dos:

- La utilización en el test de los precios de NEBA local y NEBA fibra notificado por Telefónica a la CNMC y a los operadores alternativos y, en particular, del precio de acceso mensual de 17,57 euros.
- La consideración del catálogo actualizado de productos BAU emblemáticos de Telefónica, de manera que se tienen en cuenta las subidas de precios y mejoras de prestaciones que Telefónica ha notificado a la CNMC en las últimas semanas⁸.

Los VAN de los productos BAU emblemáticos de Telefónica, calculado a partir de las consideraciones expuestas, se detallan en la tabla que figura en el Anexo del presente documento. En ella se puede constatar que se obtiene un VAN positivo para todos los productos. En consecuencia, los precios de NEBA local y NEBA comunicados por Telefónica superan el test de replicabilidad.

En atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

PRIMERO.- Publicar los valores actuales netos de los productos BAU emblemáticos de Telefónica que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución, calculados conforme a los principios establecidos en la Resolución de 6 de marzo de 2018 por la que se aprueba la metodología para la determinación del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica de España, S.A.U. comercializados en el segmento residencial y considerando los precios de NEBA local y NEBA fibra notificados por este operador el día 3 de abril.

SEGUNDO.- Los valores actuales netos de los productos BAU incluidos en el Anexo I superan el test de replicabilidad.

⁸ En el apartado III.3 de la Resolución del ERT se exponen las novedades introducidas por Telefónica en las primeras semanas de 2018. De manera destacada, los precios de los paquetes *Fusión* de alto valor y de *Fusión #0* incrementaron respectivamente 5 y 3 euros mensuales. En el primer caso, la subida de precios se vinculó a una mejora en las prestaciones del paquete consistente en (i) un incremento de velocidad de acceso a Internet (de 50 a 100 Mb/s y de 300 a 600 Mb/s), que se haría efectivo a lo largo del año 2018 y (ii) el aumento de la franquicia de datos móviles. Ateniéndose estrictamente a la notificación de Telefónica, y en aras al principio de prudencia, el cálculo del VAN incorpora el impacto de ambas medidas, aunque el incremento de velocidad aún no se ha implementado. Por ello, las velocidades de los productos emblemáticos recogidos en el Anexo son 100 y 600 Mb/s en lugar de 50 y 300 Mb/s.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Anexo I: VAN de los productos BAU emblemáticos

Denominación ⁹	Cuota mensual del producto básico ¹⁰ (euros, IVA incluido)	VAN
Fusión +1 600Mb	95,00	397,50
Fusión +1 100Mb	80,00	132,21
Fusión +2 600Mb	125,00	291,33
Fusión Series 100Mb	60,00	112,43
Fusión Series 600Mb	72,00	458,49
Fusión #0 100Mb	48,00	64,37

⁹ Como se ha explicado, la migración a las velocidades de 100 y 600 Mb/s se hará efectiva, según Telefónica, a lo largo de 2018. Actualmente, las velocidades de estos paquetes son 50 y 300 Mb/s respectivamente.

¹⁰ El precio del paquete básico es aquél que no incluye los ingresos procedentes de componentes adicionales de contratación opcional, como determinados paquetes de canales.